

VISTO:

El informe social presentado por la Asistente Social, Señorita Andrea Fabiana Rivera, sobre la situación socioeconómica de la familia del Señor Daniel Alejandro Pérez, y,

CONSIDERANDO:

Que el Señor Daniel Pérez ha solicitado se le reduzcan los intereses que tienen las cuotas vencidas de su vivienda tipología FOVICOR año 98/99, ubicada en la calle Francia 633,

Que manifiesta que su atraso se debió a que en año 2001 y 2002 sus ingresos se redujeron drásticamente y le resultó imposible hacer frente al pago de las cuotas de la vivienda, de las Tasas Municipales y Obra Cordón Cuneta,

Que recién en el año 2004 comenzaron a aumentar sus ingresos y que los mismos oscilan en \$ 1.000,- mensuales (trabaja con su padre en el taller de refrigeración ubicado en el Bv. 25 de Mayo) y que es único sostén económico de su familia, compuesta por su esposa, Sra. Adriana Perucca, ama de casa y dos hijos de 9 y 3 años respectivamente,

Que a partir del aumento de sus ingresos ha comenzado a abonar sus cuotas atrasadas que ascienden por los intereses aproximadamente a los \$ 400, (el valor de la cuota sin intereses es de \$190,-), y que esto hace imposible que se pueda poner al día porque le resulta imposible pagar las cuotas más recientes ni las Tasas Municipales,

Que es su intención pagar las cuotas de la vivienda y la Tasa a la Propiedad, Agua Corriente y Obra Cordón Cuneta, y que para ello necesita que se le refinancien las deudas de la vivienda, de las Tasas Municipales y Cordón Cuneta, con un monto total aproximado de \$ 380,- a \$ 400,-

Que el Señor Daniel Pérez **NO SE BENEFICIO CON EL CONVENIO DE REPROGRAMACION DE DEUDA** según Ordenanza N° 846/2000 donde se condonaban los intereses adeudados porque en ese año estaba al día en el pago de sus cuotas,

Que según el informe social la vivienda del Señor Pérez está equipada con elementos de primera necesidad, no tiene mejoras edilicias, excepto una cochera sin terminar, con techo y paredes sin revoque, sin pisos; que no cuenta con teléfono, ni vehículo, que usa un Renault 12 L Modelo **1988** Dominio TTC800 propiedad de su señor padre y que lo utilizan para su trabajo,

Que la única posibilidad del Señor Pérez de poder pagar su vivienda y tasas Municipales es que se le otorgue un nuevo plan, y que dada su situación familiar y económica, merece que la Municipalidad le brinde una nueva oportunidad para regularizar su deuda vencida,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1439 /06

Art. 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN DE DEUDA con el Señor DANIEL ALEJANDRO PEREZ DNI N° 23.226.606 de las cuotas de la vivienda tipología FOVICOR – 98/99 designada como Lote 5 Manzana 178, ubicada en la calle Francia 633 y dicho convenio deberá contemplar los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 846/2000.

Art. 2°.- Al monto total adeudado a la fecha, que asciende a \$ 30.597,52 (Pesos treinta mil quinientos noventa y siete con cincuenta y dos centavos) comprendiendo un total de 140 (ciento cuarenta) cuotas adeudadas entre cuotas vencidas 48 (cuarenta y ocho) y cuotas NO vencidas 92 (noventa y dos), se REFINANCIA en 140 CUOTAS (ciento cuarenta cuotas) de \$ 190,- (ciento noventa) cada una, ascendiendo la nueva deuda a \$ 26.600,- (Pesos veintiséis mil seiscientos), y CONDONANDOSE \$ 3.997,52 (Pesos tres mil novecientos noventa y siete con cincuenta y dos centavos) en concepto de intereses de las 48 cuotas vencidas.

Art. 3°.- A la fecha adeuda en concepto de tasas municipales y Contribuciones por Mejoras los siguientes montos:

-Tasa a la Propiedad: \$ 565,68 (desde el 4° Bimestre del 2002 al 6° bimestre 2006).

-Tasa Agua Corriente: \$ 910,65 (desde el 1° bimestre del 2001 al 6° bimestre 2006).

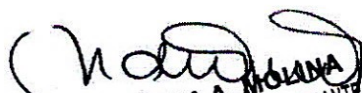
-Obra Cordón Cuneta: \$ 1.092,93 (3°, 4°, 5°, 8°, 9° y 11/2000 a la cuota 36/2000).

El monto total adeudado por los conceptos detallados precedentemente se financiará en CATORCE Cuotas (14 cuotas) iguales de \$ 185,- cada una.

Art. 4°.- El Señor Daniel Perez deberá abonar todos los meses una cuota de la vivienda más una cuota de la financiación determinada en el artículo 3° de la Presente Ordenanza.

Art. 5°.- La falta de pago de tres o más cuotas del Plan de Refinanciación de Deuda producirá la CADUCIDAD AUTOMÁTICA del Plan y la pérdida del Beneficio de Condonación de los recargos resarcitorios en las cuotas vencidas de Vivienda. Producida la caducidad, el saldo adeudado se determinará aplicando las cuotas vencidas y recargos del Contrato Original.

Art. 6°.- comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA A. MOLINA
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE


Germán Raúl Recosta
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 15 días del mes de junio del año 2006.